

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 22

ESTADO-PARI-0028

ESTADO PARI No. 0028

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **28 de febrero de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-105	LUIS FERNANDO DIAZ Y OTRO	6	27-02-2024	A-PARI-0184	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de los señores LUIS FERNANDO DÍAZ ROMERO y WILSON YESID DÍAZ ROMERO, identificados con cédula de ciudadanía No. 19.336.325 y 19.490.486 respectivamente, en calidad de Titulares del Contrato de Concesión No. FLV-105, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los señores LUIS FERNANDO DÍAZ ROMERO y WILSON YESID DÍAZ ROMERO, identificados con cédula de ciudadanía No. 19.336.325 y 19.490.486 respectivamente, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificados Ordinarios No. 241717916 y 241718031 del 19 de febrero de 2024. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' los números de identificación cédula de ciudadanía 19.336.325 y 19.490.486, correspondientes a los señores LUIS FERNANDO DÍAZ ROMERO y WILSON YESID DÍAZ ROMERO, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, según Códigos de Verificación No. 19336325240219150738 y 19490486240219150757 de fecha 19 de febrero de 2024.

					Finalmente, el 19 de febrero de 2024 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de los señores LUIS FERNANDO DÍAZ ROMERO y WILSON YESID DÍAZ ROMERO, identificados con cédula de ciudadanía No. 19.336.325 y 19.490.486 respectivamente, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. FLV-105, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 087 del 13 de febrero de 2024: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-105, para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental para décimo primero (11) año de la etapa de explotación, comprendida desde el 24 de diciembre de 2023 hasta el 23 de diciembre de 2024; obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 087 del 13 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-105, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 junto a los comprobantes de pago a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 087 del 13 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-105 para que, presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, con la información de Recursos y Reservas con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for
--	--	--	--	--	---

					Mineral Reserves International Reporting Standards - CRIRSCO, conforme lo establece la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 087 del 13 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-105 para que, presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2022 y 2023, obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería-. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 087 del 13 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 087 del 13 de febrero de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-105 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto al incumplimiento de los siguientes requerimientos: - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiera lugar, correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2022 y primer (I) trimestre de 2023. En razón a que, no se evidencia su presentación, habiendo sido requerido bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, mediante Auto PARI No. 232 del 20 de abril 2023, notificado en Estado Jurídico No. 029 del 21 de abril de 2023. - Presentación del Plan de Gestión Social de acuerdo lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 Modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión. En razón a que, no se evidencia su presentación, habiendo sido requerido bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, mediante Resolución No 0001002 de 17 de septiembre de 2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN				27-02-2024	A-PARI-0185	DISPOSICIONES
	HDB-083	RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA	8			CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.833, en calidad de Titular del Contrato de Concesión No. HDB-083, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.833, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 241620150 del 16 de febrero de 2024. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 9.518.833, correspondiente al señor RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 9518833240217105318 de fecha 16 de febrero de 2024. Finalmente, el 16 de febrero de 2024 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, del señor señor RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.833, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. HDB-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024: APROBACIONES APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023 diligenciado en ceros, allegado mediante radicado No. 20231002383372 de 17 de abril de 2023, toda vez que se evidencia bien diligenciado y firmado por quien responde por la información allegada en el mismo. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023 diligenciado en ceros, allegado mediante radicado No. 20231002512572 de 10 de julio de 2023, en razón a que se evidencia bien diligenciado y firmado por quien responde por la información allegada en el mismo. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024.

					3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2015 diligenciado en ceros, allegado mediante radicado No. 20231002532052 de 17 de julio de 2023, en razón a que se evidencia bien diligenciado y firmado por quien responde por la información allegada en el mismo. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. 4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016 diligenciado en ceros, allegado mediante radicado No. 20231002532342 de 17 de julio de 2023, en razón a que se evidencia bien diligenciado y firmado por quien responde por la información allegada en el mismo. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. 5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016 diligenciado en ceros, allegado mediante radicado No. 20231002532382 de 17 de julio de 2023, en razón a que se evidencia bien diligenciado y firmado por quien responde por la información allegada en el mismo. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. 6. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023 diligenciado en ceros, allegado mediante radicado No. 20231002663622 de 07 de octubre de 2023, en razón a que se evidencia bien diligenciado y firmado por quien responde por la información allegada en el mismo. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. 7. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023 diligenciado en ceros, allegado mediante radicado No. 20241002882782 de 31 de enero de 2024, en razón a que se evidencia bien diligenciado y firmado por quien responde por la información allegada en el mismo. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. 8. DECLARAR SUBSANADO PARCIALMENTE el requerido efectuado mediante Auto PAR-I No. 1104 del 10 de noviembre de 2015 y Auto PAR-I No. 0837 de 05 de julio de 2022 referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015, en razón a que fueron allegados allego mediante radicados No. 78730 y 78734 y evaluados mediante tareas 13550235 y 13550214 de 05 de enero de 2024 respectivamente. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024.
--	--	--	--	--	---

					9. DECLARAR SUBSANADO PARCIALMENTE el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 0837 de 05 de julio de 2022 referente a la presentación de Formato Básico Semestral de 2013 y Anual de 2021, en razón a que fueron allegados mediante radicado No. 78724 de 18 de julio de 2023 y radicado 60922 de 12 de noviembre de 2022 y evaluados mediante tareas No. 13550243 y No. 14330561 del 04 de enero de 2024. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HDB-083, para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental para la novena (9) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024; obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HDB-083 para que, presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HDB-083 para que, presente el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022, con el respectivo comprobante de pago a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

					1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 094 del 13 de febrero de 2024. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIB-15171	EDUARDO PATARROYO CORDOBA	4	27-02-2024A-PARI-0186	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor EDUARDO PATARROYO CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.538.600, en calidad de Titular del Contrato de Concesión No. PIB-15171, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor EDUARDO PATARROYO CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.538.600, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 242062491 del 23 de febrero de 2024. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 10.538.600, correspondiente al señor EDUARDO PATARROYO CORDOBA, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 10538600240223131620 de fecha 23 de febrero de 2024. Finalmente, el 23 de febrero de 2024 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, del señor EDUARDO PATARROYO CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.538.600, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. PIB-15171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 119 del 21 de febrero de 2024:

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PIB-15171 para que, presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 119 del 21 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 119 del 21 de febrero de 2024. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-10251	MILVIA ROJAS GUTIÉRREZ	9	27-02-2024 A-PARI-0187	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la señora MILVIA ROJAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.086.530 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 y, evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la señora MILVIA ROJAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.086.530, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 242158180 del 26 de febrero de 2024. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 36.086.530 correspondiente a la señora MILVIA ROJAS GUTIÉRREZ, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 36086530240226090716 de fecha 24 de febrero de 2024. Finalmente, el 24 de febrero de 2024 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora MILVIA ROJAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.086.530, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

					Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. OG3-10251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 120 del 21 de febrero de 2024: APROBACIONES APROBAR el pago del <u>canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración</u>, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, allegado mediante radicado N°20201000587152 del 21 de julio de 2020, con recibo de pago N° 20200715112719, por valor de (\$ 2.211.655), pagados el 16 julio de 2020, mediante consignación N° 7863928. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en los Conceptos Técnicos PAR-I No. 738 del 30 de julio de 2020 y PAR-I No. 120 del 21 de febrero de 2024. APROBAR el pago del <u>canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración</u>, para el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, más los intereses generados, allegado mediante transferencia electrónica No. 20220128114930 el 12 de abril de 2022, por valor de \$ 2.644.701,00 del Banco de Bogotá. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 120 del 21 de febrero de 2024. APROBAR el pago del <u>canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje</u>, para el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, más los intereses generados, allegado mediante transferencia electrónica No. 20220331093539 el 04/04/2022, por valor de \$2.359.341,00 del Banco de Bogotá. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 120 del 21 de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, allegue el comprobante de pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/Cte. (\$ 2'994.713) más los intereses que se causen desde el 01 de marzo de 2024 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°120 del 21 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 para que, presente el Formato Básico Minero Anual de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería-. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 120 del 21 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
ESTADO 0028 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 22

ESTADO 0028 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024					1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 120 del 21 de febrero de 2024. 2. DEJAR SIN EFECTO el numeral primero del acápite de Aprobaciones del Auto PARI No. 1078 del 31 de julio de 2020, referente a la aprobación del <i>"Pago del canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, para el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, de manera completa, pago allegado el 21 de julio de 2020, mediante radicado N° 20201000587152, con recibo de pago N°20200715112719, por valor de. (\$ 2.211.655), pagados el 16 julio de 2020, mediante consignación N°7863928, de acuerdo al Concepto Técnico No. 738 del 30 de julio de 2020"</i>, en razón a que, en el Concepto Técnico No. 738 del 30 de junio del 2020, se evaluó el pago del canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Sin embargo, por error involuntario se hizo alusión a la primera anualidad de la etapa de exploración. 3. ACLARAR el numeral tercero del acápite de Recomendaciones y Otras Disposiciones del Auto PAR-I No. 1320 del 19 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. 121 del 20 de diciembre de 2023, en el cual se dispuso a: <i>"DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 mediante Auto PAR PAR-I No. 0343 del 05 de marzo de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 18 del 10 de marzo de 2023, que acogió el Informe de Fiscalización PAR-I No. 084 del 28 de febrero de 2020; referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del material extraído en los puntos evidenciado; en razón a que, mediante Resolución GSC No 000357 del 29 de junio de 2021 se concedió Amparo Administrativo solicitado por la señora MILVA ROJAS GUTIÉRREZ en su condición de titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251, la cual fue confirmada por la Resolución GSC No. 000264 del 10 de junio de 2022"</i>, teniendo en cuenta que la vigencia del Auto de requerimiento correspondiente al año 2020, por cuanto quedara así: 3. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 mediante Auto <u>PAR PAR-I No. 0343 del 05 de marzo de 2020</u>, notificado por Estado Jurídico No. 18 del 10 de marzo de 2020, el cual acogió el Informe de Fiscalización PAR-I No. 084 del 28 de febrero de 2020; referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del material extraído en los puntos evidenciado; en razón a que, mediante Resolución GSC No 000357 del 29 de junio de 2021 se concedió Amparo Administrativo solicitado por la señora MILVA ROJAS GUTIÉRREZ en su condición de titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251, la cual fue confirmada por la Resolución GSC No. 000264 del 10 de junio de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto al incumplimiento de los siguientes requerimientos: - Presentación Del comprobante de pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$ 2'673.344) más los intereses causados desde el 01 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del CANON SUPERFICARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024. - Presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024.
---------------------------------------	--	--	--	--	--

					En razón a que, no se evidencia su presentación, habiendo sido requerido bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, mediante Auto PAR-I No. Auto PARI No. 1320 del 19 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. 121 del 20 de diciembre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKN-151	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS Y OTROS	8	27-02-2024 A-PARI-0188	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de YANNETH PÉREZ ARIZA identificada con CC N° 52379902, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 242003712 del 22 de febrero de 2024. Así mismo, el 22 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de YANNETH PÉREZ ARIZA identificada con CC N° 52379902, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 52379902240222164502. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ identificada con CC N° 28711962, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 242004057 del 22 de febrero de 2024. Así mismo, el 22 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ identificada con CC N° 28711962, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 28711962240222164756. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de JAVIER TRUJILLO CEBALLOS identificado con CC N° 12122088, <u>REGISTRA SANCIONES e INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 242004421 del 22 de febrero de 2024, específicamente para contratar con el Estado hasta el 19 de junio de 2028.</u> Así mismo, el 22 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de JAVIER TRUJILLO CEBALLOS identificado con CC N° 12122088, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12122088240222165108.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 22

					Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de JUAN CARLOS MAYORGA MARÍN identificado con CC N° 11381101, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 242005066 del 22 de febrero de 2024. Así mismo, el 22 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de JUAN CARLOS MAYORGA MARÍN identificado con CC N° 11381101, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 11381101240222165601. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° FKN-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares. APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arena, correspondiente al I trimestre del año 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto técnico N° 124 del 16 febrero de 2024. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y gravas de rio, correspondiente al IV trimestre del año 2021, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto técnico N° 124 del 16 febrero de 2024. 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de gravas de rio, correspondiente al III trimestre del año 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto técnico N° 124 del 16 febrero de 2024. 4. NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y gravas de rio, correspondiente al II trimestre del año 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto técnico N° 124 del 16 febrero de 2024. 5. NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y gravas de rio, correspondiente al II trimestre del año 2021, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto técnico N° 124 del 16 febrero de 2024. 6. NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y gravas de rio, correspondiente al I y II trimestre del año 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto técnico N° 124 del 16 febrero de 2024. 7. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas, correspondiente al III trimestre del año 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto técnico N° 124 del 16 febrero de 2024.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 22

					8. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y gravas de río, correspondiente al IV trimestre del año 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto técnico N° 124 del 16 febrero de 2024. 9. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas de río del I trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no corresponde al establecido en RESOLUCIÓN No. 000077 de 2021 emitida por la UPME, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto técnico N° 124 del 16 febrero de 2024. 10. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y gravas de río, correspondiente al II, trimestre del año 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto técnico N° 124 del 16 febrero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FKN-151 para que allegue la póliza minero ambiental para la doceava (12) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 19 de abril de 2023 hasta el 18 de abril de 2024. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° FKN-151 para que allegue la documentación necesaria que demuestre que se adelanta el trámite de modificación del acto administrativo que otorgó la licencia ambiental, o en su defecto la Certificación de estado actual de trámite vigente con fecha de expedición inferior a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y gravas de río, correspondiente al II trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el declarante. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y gravas de río, correspondiente al II trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el declarante. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 22

					5. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y gravas de río, correspondiente al I y II trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el declarante. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el soporte de pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas, correspondiente al III trimestre del año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y gravas de río, correspondiente al IV trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el declarante. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas de río del I trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no corresponde al establecido en RESOLUCIÓN No. 000077 de 2021 emitida por la UPME y no se encuentra firmado por el declarante. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 9. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y gravas de río, correspondiente al II, trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el declarante. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 10. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas de río correspondientes al III y IV trimestre del año 2023, con soportes de pago, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no reposan en el expediente minero. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

					11. REQUERIR al señor JAVIER TRUJILLO CEBALLOS identificado con CC N° 12122088, en calidad cotitular del Contrato de Concesión N° FKN-151 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado Jurídico del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ceda o renuncie a los derechos derivados del mencionado título minero, habida cuenta que registra con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo a Certificado No. 242004421 del 22 de febrero de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que los formatos básicos mineros semestral de 2016, semestral y anual 2017, anual de 2019, 2020, 2021, serán evaluados y notificados a través de la plataforma Anna Minería. 2. INFORMAR que los formatos básicos mineros 2022 y 2023 deben ser presentados a través de la plataforma Anna Minería. 3. INFORMAR a los titulares, que los requerimientos dados mediante el informe de visita No 90 del 25 de marzo del 2022, serán verificados una próxima visita de fiscalización integral. 4. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 124 del 16 de febrero de 2024. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-091	GERMÁN CHARRY ALCALA	3	27-02-2024 A-PARI-0189	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FFB - 091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que por medio del presente Acto Administrativo se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 107 del 22 de febrero de 2024 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 22

					3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FFB-091, su obligación en ABSTENERSE de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con el licenciamiento ambiental otorgado por parte de la autoridad ambiental competente, en los términos del artículo 85 y 194 s.s. de la ley 685 de 2001, así de las demás disposiciones concordantes. Para lo cual se correrá traslado a la autoridad ambiental competente. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FFB - 091, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14007	SECTOR RESOURCES LTD	6	27-02-2024 A-PARI-0190	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 14007 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que realicen limpieza de elementos como mangueras, acoples, recipientes plásticos, guayas, para que el área esté libre de circulación. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que realicen mantenimiento a las cunetas internas en los túneles, para el manejo de aguas. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.

					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, reubique el control eléctrico y el señalamiento que no permita el ingreso de agua (subestación) cruzada 340. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, en las canastas de sostenimiento realizadas, se haga relleno y mantenimiento aquellos postes que se han desplazado. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, realice el cierre de aquellas labores abandonadas, implementando obras diferentes a lonas e instalar señalización respectiva. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, realice la revisión y recargue uno de los extintores evidenciados. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--

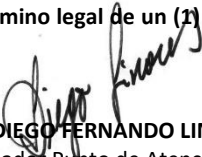
					El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, en lo referente al refugio para el personal, se debe mantener la provisión dependiendo el número de personas que se encuentran al interior. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, realice mantenimiento y/o revisión de acoples de mangueras, debido a las fugas de agua presentes. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, incluya en el plano de riesgos las zonas de derrumbe. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, instale puntos de hidratación para el personal al interior de la mina. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 11. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, realice la cuneta perimetral, limpieza de lodo en la base del tanque de almacenamiento (pulmón de agua). Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 12. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, certifique el personal responsable de sostenimiento y ventilación. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 13. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, implemente tapa oídos en los botiquines evidenciados. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 14. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007 para que, aumente el sostenimiento de sectores intermedios de las canastas, de acuerdo a rocas y quebrados de pilares. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 22

					El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 20 de febrero de 2024. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VISCAYA	4	27-02-2024 A-PARI-0191	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HGV-15421 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realicen el pago faltante por volumen de 277 METROS CÚBICOS DE RECEBO, correspondientes al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2023; en razón a que existe diferencia entre lo evidenciado en registros en mina y el formulario presentado. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 103 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 para que continúen realizando las actividades mineras con respecto a la disminución de altura de talud. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 103 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.

					El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 para que realicen las cunetas tanto perimetrales, base de talud y coronación para el manejo de aguas lluvias. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 103 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 para que implementen el registro de control de producción confiable, teniendo en cuenta que se observa diferencia entre lo evidenciado y pagado en el IV TRIMESTRE DE 2023. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 103 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 para que presente y mantenga en el área del título, los soportes de manual de operación segura, programa de mantenimiento preventivo, registros de socialización de procedimiento de trabajos seguros, certificados de operación de equipos, soportes de socialización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, plano de riesgos actualizado, registro de entrega de EPP, registro de capacitación de uso de EPP, plan de emergencia, al igual allegar el contrato de operación suscrito con la empresa distribuidora de materiales Herrera. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 103 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.
--	--	--	--	--	--

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 103 del 20 de febrero de 2024. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 28 de febrero de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  DIEGO FERNANDO LINARES ROZO Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea					